

Señor
ANONIMO
inlyvimesas@gmail.com
AC 8 78 05
Bogotá D.C.

Decisión empresarial No. 1994509 emitida el día 8 de octubre de 2026 en Bogotá D.C.,
Por medio de la cual se resuelve el Derecho de Petición No. **2057876** del día 21 de septiembre de 2026.

ANTECEDENTES

1. En atención a la petición del presente oficio, radicada en el asistente de respuestas ágiles Bogotá te escucha, Alcaldía Mayor de Bogotá, Línea 195 Petición **6617492026**, donde manifiesta (...)

REGISTRO DE PETICIÓN 6617492026

De conformidad con el Anexo 2 de la Resolución 2893 de 2020 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, para el registro de la petición anónima, se recomienda aplicar garantías de anonimato en cabeza del usuario tales como registrar la petición en una ventana en modo de incógnito, bloquear el acceso a su ubicación en el navegador, contemplar técnicas de enmascaramiento de IP, metadata, entre otros. Adicionalmente, se aclara que el sistema sigue los lineamientos de anonimización de datos emitidos por el Archivo General de la Nación, proporcionando en forma efectiva cumplimiento a los mismos.

Petición Anónima

Asunto *

¿Se considera parte de alguna de estas características?

(Ninguna)

LOS VECINOS DEL BAR UBICADO AL LADO DEL EDIFICIO UBICADO EN LA AC 8 # 78-05 ESTAN BOTANDO SU BASURA EN HORARIOS NO PERMITIDOS Y AL FRENTE DE NUESTRO PREDIO POSTERIORMENTE HACEN UN BASURERO QUE TRAE RATAS Y VECTORES A NUESTRO EDIFICIO. SOLICITAMOS A LAS AUTORIDADES COMPETENTES MULTAR A LOS VECINOS DEL BAR POR SU ACTUAR SE ADJUNTAN VIDEOS DONDE LOS DEJAN SU BASURA GENERANDO INSALUBRIDAD

CONTESTACIÓN.

1. CIUDAD LIMPIA BOGOTÁ S.A. E.S.P., (en adelante Ciudad Limpia) para dar respuesta a su petición, conforme el contrato de concesión 285 de 2018 y la resolución UAESP 027 de 2018, desde el área encargada manifestó mediante el **PQRS 2057876** que en atención a la queja ciudadana recibida por la presunta disposición inadecuada de residuos, el 09 de octubre de 2026, se llevará a cabo ejercicio informativo y de sensibilización con los comerciantes del sector, para que adopten de manera inmediata las medidas necesarias para garantizar el correcto manejo y presentación de los residuos, conforme a los horarios, frecuencias y lugares autorizados. De continuar la indisciplina, sugerimos respetuosamente, gestionar ante las autoridades locales las acciones de control definidas en el artículo 111 de la ley 1801 de 2016, que establece los comportamientos contrarios a la limpieza y recolección de residuos y escombros y malas prácticas habitacionales, además de las medidas correctivas a aplicar, teniendo en cuenta la responsabilidad que se endilga a estas entidades en el libro tercero de la misma ley.

DECISIÓN.

1. **INFORMAR** que en atención a la queja ciudadana recibida por la presunta disposición inadecuada de residuos, el 09 de octubre de 2026, se llevará a cabo ejercicio informativo y de sensibilización con los comerciantes del sector, para que adopten de manera inmediata las medidas necesarias para garantizar el correcto manejo y presentación de los residuos, conforme a los horarios, frecuencias y lugares autorizados. Esperamos de esta manera haber dado trámite a su petición. Cualquier inquietud adicional con gusto será aclarada en nuestras oficinas, en el Centro de Atención al Usuario en la Av. Boyacá No. 6B 20/28, por medio del correo electrónico linea110@proceraseo.co, o en la línea 110.

PROCEDENCIA DE RECURSOS.

1.1. Es preciso indicarle que, una vez se entienda notificado de la presente de acuerdo como lo establece el artículo 159 de la ley 142 de 1994, contra esta decisión, No proceden los recursos de ley establecidos en el artículo 154 de la ley 142 de 1994, lo anterior ya que; no es un aspecto que deba seguir la actuación administrativa a los recursos legales, en el entendido de que según lo dispuesto en el Artículo 154 de la Ley 142 de 1994, los mecanismos de defensa allí señalados se interponen contra decisiones empresariales que afecten, cambien o modifiquen de forma directa actos constituidos de, negativa del contrato, suspensión, terminación, corte y facturación; y que además no son procedentes los recursos contra los actos de suspensión, terminación y corte, si con ellos se pretende discutir un acto de facturación que no fue objeto de recurso y/o reclamo oportuno, entendiéndose lo dicho, la presente respuesta hace sus veces como una decisión meramente informativa o reiterativa, téngase así lo mencionado en concordancia con lo estipulado en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en la ciudad de Bogotá, D.C., el 8 de octubre de 2026

Notifíquese
Cordialmente,



HERBERT KALLMANN GARCIA
DIRECCION COMERCIAL
CIUDAD LIMPIA BOGOTÁ S.A. E.S.P.
Elaboró: DMG.